

MEMORIA JUSTIFICATIVA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se corrigen unos yerros en la Resolución 4 0907 de 2017 “Por la cual se define el esquema de incentivos para el aprovechamiento y la explotación integral de los recursos naturales no renovables y se establece la metodología para su distribución, aplicación y asignación, para el bienio 2017-2018 y se determinan los cupos para las entidades territoriales beneficiarias”

1. ANTECEDENTES, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El numeral 8 del Artículo 2° de la Ley 1530 de 2012 señala que uno de los fines del Sistema General de Regalías es: “(...) 8. *Incentivar o propiciar la inversión en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades.*”

De acuerdo con lo anterior, el Congreso de la República aprobó la creación de los incentivos a la producción, mediante el artículo 38 de la Ley 1744 de 2014, que señala que “...*El Ministerio de Minas y Energía, en ejercicio de sus funciones, incentivará el aprovechamiento y la explotación integral de los recursos naturales no renovables.*”

El numeral 2 del artículo 8 del Decreto 2190 de 2016 “*Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018*”, destinó la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA LEGAL (\$172.100.922.623) al Presupuesto de Gastos de las Entidades Receptoras Directas de Regalías y Compensaciones del Sistema General de Regalías para el período mencionado.

Mediante la Resolución 4 0907 del 5 de septiembre de 2017, se definió el esquema de incentivos para el aprovechamiento y la explotación integral de los recursos naturales no renovables, se estableció la metodología para su distribución, aplicación y asignación, para el bienio 2017-2018 y se determinaron los cupos para las entidades territoriales beneficiarias.

En la parte considerativa y resolutive de la citada Resolución se dispuso que el valor a distribuir por incentivo a la producción para el bienio 2017 – 2018 corresponde a \$172'100.922.623 Moneda Corriente; sin embargo, en el anexo del citado acto administrativo se distribuyó la suma de \$172'100.922.632, es decir, nueve (9) pesos más entre los municipios beneficiarios.

De acuerdo con lo anterior, es necesario corregir el Anexo 1 de la citada Resolución, para lo cual se procederá a descontar el valor que se asignó de más como consecuencia del yerro presentado al momento del cálculo.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

El proyecto de resolución en mención corrige el anexo No. 1 de la Resolución No. 4 0709 de 2017 aplica para los municipios productores de crudo, carbón, gas y níquel, señalados en el Anexo I del proyecto y que cumplen con las condiciones previstas por el Ministerio de Minas y Energía.

En tal sentido es importante indicar que el incentivo se determinó de acuerdo con el monto de recursos por este concepto, a distribuir en el bienio 2017-2018, que corresponde a CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIEN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA LEGAL (\$172.100.922.623) y que, luego de aplicar la fórmula establecida en el proyecto de resolución, establece el valor a asignar a cada municipio para la ejecución del recurso en proyectos de inversión, en la forma establecida en el parágrafo del artículo 8 del Decreto 2190 de 2016.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1. Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto

El proyecto de Resolución se expide con base en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. (...)”*

3.2. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El proyecto de resolución corrige el Anexo 1 de la Resolución 4 0709 de 2017, la cual fue publicada en el Diario Oficial 50347 del 05 de septiembre de 2017 y se encuentra vigente.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto

Página 2 de 4

Este proyecto de Resolución corrige el Anexo 1 de la Resolución 4 0709 de 2017.

3.4. Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieren tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.

De acuerdo con la revisión llevada a cabo por el Coordinador del Grupo de Defensa Judicial de la Oficina Asesora Jurídica, a la fecha de expedición de la presente memoria justificativa, no existen decisiones judiciales que generen impacto en la expedición del proyecto normativo.

4. IMPACTO ECONÓMICO

El proyecto de Resolución no representa ningún impacto económico para el presupuesto del Ministerio de Minas y Energía y ninguna entidad del Gobierno Nacional, toda vez que se trata de recursos correspondientes a los rendimientos financieros generados por el Sistema General de Regalías con la destinación determinada por el parágrafo del artículo 8° del Decreto 2190 de 2016.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica.

Como mencionamos anteriormente, el proyecto no afecta los recursos del presupuesto asignado a este Ministerio, toda vez que corresponden a un monto de los recursos del presupuesto del Sistema General de Regalías, destinado para el incentivo a la producción.

6. IMPACTO MEDIO AMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL

Por medio de este proyecto de Resolución no se genera ningún tipo de impacto ambiental o sobre el patrimonio cultural, teniendo en cuenta que su finalidad es definir el esquema de incentivos para el aprovechamiento y la explotación integral de los recursos naturales no renovables y establecer la metodología para su distribución, aplicación y asignación, para el bienio 2017-2018, así como determinar los cupos para las entidades territoriales beneficiarias.

7. CONSULTA

No aplica, por cuanto el acto administrativo solo pretende corregir un yerro en la Resolución 4 0907 de 2017 *“Por la cual se define el esquema de incentivos para el aprovechamiento y la explotación integral de los recursos naturales no renovables y se establece la metodología para su distribución, aplicación y asignación, para el bienio 2017-2018 y se determinan los cupos para las entidades territoriales beneficiarias”* por lo que no genera ninguna incidencia para las comunidades indígenas ni minorías reconocidas legal y constitucionalmente.

Página 3 de 4

8. PUBLICIDAD

En cumplimiento a lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el Decreto 270 de 2017 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, el presente proyecto y la memoria justificativa se publicaron para comentarios del público en la página web del Ministerio de Minas y Energía www.minminas.gov.co entre el 10 y 24 de mayo de 2018.

9. CONCEPTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Teniendo en cuenta la finalidad del acto administrativo, no se requiere el concepto de que trata el artículo 2.1.2.1.11 del Decreto 1609 de 2015.

10. MATRIZ RESUMEN OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

La matriz con el resumen de las observaciones y comentarios recibidos sobre el proyecto normativo hacen parte de esta memoria justificativa.

(PENDIENTE DE DILIGENCIAR, DEPENDIENDO DE LOS COMENTARIOS QUE SE RECIBAN)

11. INFORME GLOBAL CON LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

El informe global con la evaluación, por categorías, de las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés hacen parte de esta memoria justificativa y se encuentran contenidos en un solo documento con la matriz de que trata el numeral 10.

(PENDIENTE DE DILIGENCIAR, DEPENDIENDO DE LOS COMENTARIOS QUE SE RECIBAN)

La presente Memoria Justificativa fue elaborada por el Grupo de Regalías el 9 de mayo de 2018 y la viabilidad jurídica cuenta con la revisión y visto bueno de la Oficina Asesora Jurídica.

NÉSTOR RICARDO ORTIZ LOZANO

Coordinador Grupo de Regalías

Proyectó: Ángela Castillo

Revisó: Yolanda Patiño /Óscar Omar Gómez Calderón/Juan Manuel Andrade Morantes.

Aprobó: Néstor Ortiz